

Expediente: **289/20**

Carátula: **RAMIREZ, ANA MARÍA C/ VERGARA, ROLANDO HIPÓLITO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20300703012 - **RAMIREZ, ANA MARÍA-ACTOR**

90000000000 - **VERGARA, ROLANDO HIPOLITO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 289/20



H20461516460

JUICIO: RAMIREZ, ANA MARÍA c/ VERGARA, ROLANDO HIPÓLITO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 289/20

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2025.

Atento a lo informado por el Oficial Notificador en constatación realizada en fecha 27/08/2025 y conforme lo dispuesto en providencia de fecha 31/07/2025 -debidamente notificada mediante cédula N° H20461512698- se notificó a los subinquilinos u ocupantes del inmueble, denunciados o no sobre la existencia del juicio; se dejó copia de la cédula, y se los notificó de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Asimismo, surge del contenido de la cédula que se les hizo saber que la sentencia surtirá efectos contra todos los ocupantes del inmueble por igual, esto conforme lo normado por el *Art. 496 del CPCCT*. Por estas razones jurídicas, la litis quedó integrada con el demandado y los demás ocupantes, por lo que, habiendo perdido el derecho de contestar demanda y plantear las excepciones que consideraba oponibles (*Art. 467/8 del CPCCT*), la devolución de la cédula efectuada por la Sra. Zulma Adriana Vergara no se encuentra ajustada a derecho. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE LA PRESENTE A ZULMA ADRIANA VERGARA** en el inmueble objeto de litis, sito *Soldati N° 528, localidad de Bella Vista, provincia de Tucumán*, reiterándole que la sentencia que surja de autos surtirá efectos contra la universalidad de los ocupantes que por cualquier título detenten el inmueble objeto del juicio, haciéndose extensiva la decisión recaída a todos los moradores (*Art. 496 del CPCCT*). MLC.

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.